

encuentra realizando el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y el gobierno de Japón a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) para el curso internacional titulado "Curso del Tercer País, sobre el empoderamiento de personas con discapacidad y el mejoramiento del apoyo nacional para la vida independiente 2024", a llevarse a cabo del 19 de agosto al 13 setiembre de 2024 en modalidad mixta, con un periodo presencial en la ciudad de Costa Rica del 26 al 30 de agosto de 2024;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° D000209-2024-CONADIS-ORH, concluye entre otros que, contando con la anuencia por parte de la Presidencia del Conadis mediante Oficio N° D000942 2024-CONADIS-PRE, resulta factible otorgar la licencia solicitada por la servidora María Luisa Chávez Kanashiro, para participar en el referido curso que no irroga gastos al Estado y está incluido en el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 del Conadis, razón por la cual la oficina de Administración emitió la resolución del visto;

Que, la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia mediante el Informe N° D000009-2024-CONADIS-DPSGE, sostiene que: "(...) el contenido temático está relacionado directamente con el objetivo estratégico (OEI 01) "Fortalecer el diseño e implementación de políticas públicas en materia de discapacidad en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno" de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencias, razón por la cual los conocimientos adquiridos no sólo redundarán en la mejora de las actividades que desarrolla el CONADIS, sino que impactarán positivamente en entidades públicas y privadas de los tres niveles de gobierno, mediante las acciones de transversalización del enfoque de discapacidad que desarrolla este Órgano Especializado en cuestiones relativas a la discapacidad.";

Que, por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° D000423-2004-CONADIS-OAJ, precisa que resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutorio que autorice el viaje de la referida servidora;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS y la Resolución Suprema N° 005-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR el viaje de la servidora María Luisa Chávez Kanashiro, para que participe en la etapa presencial del "Curso Tercer País sobre el Empoderamiento de Personas con Discapacidad y el Mejoramiento del Apoyo Nacional para la Vida Independiente", a realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica del 25 al 31 de agosto de 2024, en representación de la entidad, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente autorización de viaje no irroga gasto alguno a la entidad, ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS  
Presidenta  
Consejo Nacional para la Integración  
de la Persona con Discapacidad

2317634-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Decreto Supremo que dispone establecer la Oficina Consular del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala

DECRETO SUPREMO  
N° 036-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú otorga especial prioridad al desarrollo de una activa labor de protección y promoción de sus intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior, así como el fomento de los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, establece que la sede y circunscripción de las Oficinas Consulares se determinan por Decreto Supremo, lo cual es propuesto por el órgano de línea consular;

Que, el artículo 32 del Reglamento Consular del Perú dispone que el establecimiento, sede, categoría y circunscripción de una Misión Consular, así como su modificación, requieren el consentimiento o la aprobación del Estado receptor;

Que, mediante memoranda N° L-GUATEMALA006232023 de 17 de abril de 2023 y N° L-GUATEMALA009922023 de 28 de junio de 2023, la Embajada del Perú en la República de Guatemala presenta para consideración de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares información que sustenta la necesidad de establecer la Oficina Consular del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala;

Que, mediante memorándum N° DGC014562023, de 29 de agosto de 2023, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares propone el establecimiento del Consulado del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, con circunscripción en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá y Quetzaltenango, tomando en consideración los criterios establecidos en el artículo 31 del Reglamento Consular del Perú;

Que, mediante Hoja de Trámite (GAC) N° 5630, de 29 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial emite conformidad al establecimiento del Consulado del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala, con circunscripción en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá y Quetzaltenango;

Que, mediante Nota Diplomática DIGRACOM 1161-2024/JC481, de 14 de junio de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala informa que el Gobierno de Guatemala otorga su anuencia para establecer un Consulado Honorario de la República del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala con circunscripción en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá y Quetzaltenango;

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, el presente Decreto Supremo se considera excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo, por la materia que corresponde, consistente en el funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, la Embajada del Perú en la República de Guatemala; y, el consentimiento de las autoridades competentes de la República de Guatemala;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la



Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

DECRETA:

**Artículo 1.- Establecimiento de Oficina Consular y su sede**

Se establece la Oficina Consular del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala.

**Artículo 2.- Establecimiento de la circunscripción de la Oficina Consular del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala**

Se fija la circunscripción de la Oficina Consular del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá y Quetzaltenango de la citada República.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2318186-2

**Autorizan viaje de Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos y de Asesor científico a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0640-2024-RE**

Lima, 22 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° DSL007662024, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 13 de agosto de 2024; la Hoja de Trámite (GAC) N° 3314 del Despacho Viceministerial, de 13 de agosto de 2024; el Memorandum N° OPP026002024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 19 de agosto de 2024, que otorgó la certificación presupuestal al presente viaje; y, el Memorandum N° OAP025982024, de la Oficina de Administración de Personal, de 20 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú se adhirió al Tratado Antártico el 10 de abril de 1981 y en 1989 fue aceptado como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida a través de las expediciones científicas ANTAR I y ANTAR II y el establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);

Que, el Perú es miembro pleno del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR, por sus siglas en inglés), organismo perteneciente al Sistema del Tratado Antártico, encargado de brindar asesoramiento científico en cuestiones de ciencia y conservación que afectan a la gestión de la Antártida y el Océano Austral;

Que, corresponde al Perú, en su condición de Parte Consultiva del Tratado Antártico, participar en las reuniones internacionales de las organizaciones derivadas del Sistema del Tratado Antártico;

Que, mediante el Decreto Supremo 075-2024-PCM se

ha dispuesto la inclusión en el Eje 10 de los Lineamientos de la Política General de Gobierno denominado: "Conducción de una política exterior reforzada al servicio de los intereses permanentes del Perú", el numeral 10.3 referido a "Cautelar y promover los intereses y derechos del Perú en la región antártica, fortaleciendo la participación y el cumplimiento de los compromisos del Estado peruano en el marco del Sistema del Tratado Antártico, orientados a asegurar la paz y la cooperación en dicho continente";

Que, la XXXVIII Reunión de Delegados del Comité Científico de Investigaciones Antárticas, se realizará en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 26 al 28 de agosto de 2024;

Que, por lo expuesto, se estima importante la participación en el referido evento, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y, del señor Rubén Pablo Londoño Bailón, Contratado Administrativo de Servicios, Asesor científico de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; a fin de fortalecer el programa científico nacional antártico, así como la cooperación científica antártica;

Que, por cuestiones de itinerario, los citados comisionados viajarán a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 25 al 29 de agosto de 2024; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes comisionados, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, del 25 al 29 de agosto de 2024, para los fines expuestos en la presente resolución:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Elvira Velásquez Rivas Plata, Directora General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos; y,
- Señor Rubén Pablo Londoño Bailón, Contratado Administrativo de Servicios, Asesor científico de la Dirección de Asuntos Antárticos, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta (303) 0137175 "Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior – D. Soberanía", y códigos POI: AOI00004500024 "Gestión de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos" y AOI00004500066 "Fortalecimiento de la Presencia del Perú en el Sistema del Tratado Antártico"; debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
María Elvira Velásquez Rivas Plata	1031.93	370.00	3+1	1,480.00
Rubén Pablo Londoño Bailón	1031.93	370.00	3+1	1,480.00